

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2020-00431-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2577
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCO DE BOGOTA**, en contra de **LUIS ALBERTO RAMIREZ GRISALES**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00431-00

Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 169** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **14 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5ae2474e38b3da0b2d49366a2da45a7b04de88947a32bf9166e3f80943ceab**
Documento generado en 12/10/2021 10:06:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>